JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20210027000**.

En aplicación del artículo 7° del C.G.P., y de conformidad con la posición adoptada por la Sala de Casación Civil en los conflictos de competencia AC425-2019 y AC4000-2019[1], en virtud de la cual, la competencia para conocer del trámite de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, corresponde de forma privativa al juez del lugar donde estén ubicados los bienes (numeral 7° del artículo 28 *ibídem*), el despacho dispone:

Comoquiera que hay una presunción de certidumbre sobre la localización del vehículo automotor, por cuanto de la notificación del deudor se colige que la ubicación convenida por las partes es la ciudad de Yopal, Casanare, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Rechazar de plano la presente demanda, por carecer de competencia.

Segundo: Ordenar la remisión de la misma al Centro de Servicios Jurisdiccionales para que realice el reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Yopal, Casanare, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 50, hoy 30 de abril de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

[1] Reiterada en AC2024-2019, exp. 2019-01537; AC1651-2019, exp. 01170; AC1184-2019, exp. 2019-00914; AC1009-2019, exp. 2019-00724; AC868-2019, exp. 2019-00582; AC3383-2019, exp. 2019-02522; AC2701-2019, exp. 2019-02020.

lm

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a033d84672f48850e3be17b7b1b1b3e5200370b939260b9c57ed810799c3193
Documento generado en 28/04/2021 07:04:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm